



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 234
(10 de Noviembre del 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2023”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia, lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y el Reglamento interno de la Corporación, Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Distritales y Municipales elegir para el periodo que fije la ley los funcionarios que esta determine.

Que la Ley 136 de 1994, establece como competencia de los Concejos Municipales y Distritales elegir un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, *“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECE SU DINAMICA FUNCIONAL”* dispone que el secretario general del Concejo Distrital de





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año. Pudiendo ser reelegido; estableciendo que, para el Segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero siguiente a la elección.

Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido para un periodo de un (01) igual al secretario general de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo Constitucionalmente legalmente establecido, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el secretario general y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero siguiente a su elección.

Que mediante la Ley 1904 de 2018, El Congreso de Colombia estableció las reglas para las convocatorias públicas previas a la elección de Contralor General de la República y en el párrafo transitorio del artículo 12 dispuso que: Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126, de la Constitución Política de Colombia, se aplicara por analogía lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018.

Que mediante la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, en su artículo 336, deroga el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que, por otra parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el párrafo transitorio del artículo 12 ibidem.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, público la convocatoria para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla.

Que de conformidad con el cronograma contenido en la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, se realizó la publicidad de la convocatoria pública entre el día veintiocho (28) de octubre hasta el primero (01) de noviembre de 2022.

Que posterior al periodo de inscripción realizado entre los días nueve (02) al nueve (09) de noviembre de 2022, se inscribieron un total de Ocho (08) aspirantes para participar por los cargos de Secretario con código y grado 054-19 y Subsecretario con código y grado 045-16, del Concejo Distrital de Barranquilla.

Que los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, para el cargo de Secretario del Concejo Distrital de Barranquilla son:

LISTADO ASPIRANTES ADMITIDO AL CARGO DE SECRETARIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
22.551.813
1.140.874.945
72.247.410
1.143.457.231





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, para el cargo de Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, son:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL CARGO DE SUBSECRETARIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1.140.890.836
1.140.836.943
1.045.694.448

Que los aspirantes que no cumplieron con los requisitos contenidos en la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, para el cargo de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla son:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	MOTIVO
1.193.548.524	-NO APORTO TITULO DE PROFESIONAL -EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES TIENE VIGENCIA DE MÁS DE UN MES.

La inadmisión del aspirante se hace de conformidad con el artículo 6 Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, toda vez que para participar en la convocatoria pública para la elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla debe cumplir con dos requisitos que son: ser ciudadano en ejercicio y tener título profesional, pero en este caso en particular el aspirante solo aportó la información académica como técnico y dentro de los anexos no hay diploma o acta de grado de su título profesional, lo que es causal de inadmisión para el cargo al cual aspiró.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que en razón de lo expuesto le corresponde a la Mesa Directiva de la entidad publicar la lista de admitidos de acuerdo al cronograma para la elección de Secretario y Subsecretario del Concejo distrital de Barranquilla para el periodo 2023, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla¹ de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022, el listado de los aspirantes admitidos a la convocatoria pública para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2023, la cual se comprende así:

LISTADO ASPIRANTES ADMITIDO AL CARGO DE SECRETARIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
22.551.813
1.140.874.945
72.247.410
1.143.457.231

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL CARGO DE SUBSECRETARIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1.140.890.836
1.140.836.943
1.045.694.448

¹ <https://www.concejodebarranquilla.gov.co/concurso-de-secretario-y-subsecretario/>





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos en la forma y oportunidad señalados en el artículo 13 de la Resolución No. 214 del veintiocho (28) de octubre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del 2022.






JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE



JUAN VERGARA DIAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



ANDRES RENGIFO LEMUS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyecto: Liceth Martínez – Asesora Jurídica de Presidencia	
Reviso: Oscar Barrios - Asesor Jurídico de Presidencia	
Aprobó: Kenny Pizarro Barranco – Asesor de Asuntos Económicos	
Aprobó: David Garizabal – Asesor Jurídico	